

# “Facilitando las Inversiones Geotérmicas en Centroamérica: Fortalecimiento de Políticas y Marcos Regulatorios”

Sesión IV – Optimizando los procedimientos de obtención de licencias de Energía Geotérmica

**21-22 de Agosto de 2017 – San Salvador, El Salvador**

Ing. Fernando Díaz G. de P.

Director de Electricidad

**Secretaría Nacional de Energía**

**Panamá**

## Instituciones Competentes

Cinco páginas web del sector eléctrico de Panamá merecen especial atención **por contener mucha información**; ellas son:

Secretaría Nacional de Energía (SNE); encargada de la política del sector energía. En ella pueden descargarse todas las legislaciones y las resoluciones de la SNE; además, el Compendio Estadístico Energético (CEE) que se publica anualmente y tiene información desde 1970.

[www.energia.gob.pa](http://www.energia.gob.pa)

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP). Es la entidad reguladora; regulan los sectores de: comunicaciones, agua y electricidad. Con ellos se tramitan las concesiones y licencias.

[www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa)

Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA). Tiene a su cargo el Sistema Interconectado Nacional (SIN), líneas de transmisión. Publica también las licitaciones públicas que se efectuarán para la obtención de contratos de suministro de Potencia y/o Energía entre los agentes generadores y los distribuidores (PPA's).

[www.etsa.com.pa](http://www.etsa.com.pa)

Centro Nacional de Despacho (CND). Es quien se encarga de los despachos físicos y del manejo del Mercado Ocasional.

[www.cnd.com.pa](http://www.cnd.com.pa)

Ministerio de Ambiente (MiAmbiente). Entidad encargada de los aspectos ambientales.

<http://miambiente.gob.pa/>

## Información Relevante

- Para la construcción y explotación de plantas de generación en Panamá, ya sea de mediana o de gran escala, es necesario obtener una **Concesión** (hidros & geotermia) ó una **Licencia** (las demás, incluyendo las eólicas) en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).
  - ✓ El procedimiento para obtener una **Concesión** o una **Licencia** es responsabilidad del inversionista ante la ASEP y su duración depende del esfuerzo que éste imponga para satisfacer los requisitos.
  - ✓ Los requisitos para una **Concesión** están contenidos en la Resolución AN No. 5558 – Elec de 31 de agosto de 2012, las cuales puede encontrar en su página web:  
[http://www.asep.gob.pa/Electric/Anexos/Anexo\\_A\\_5558\\_Elec.pdf](http://www.asep.gob.pa/Electric/Anexos/Anexo_A_5558_Elec.pdf)
  - ✓ Los requisitos para una **Licencia** están contenidos en la Resolución No. JD-110 de 14 de octubre de 1997, modificada por la Resolución No. JD-1057 de 7 de octubre de 1998 de ASEP, las cuales puede encontrar en su página web:  
[http://www.asep.gob.pa/electric/Anexos/ANEXO\\_1021\\_ELEC.pdf](http://www.asep.gob.pa/electric/Anexos/ANEXO_1021_ELEC.pdf)

## Información Relevante

- Las necesidades de energía eléctrica y sus proyecciones, tanto en energía como en potencia, se recogen en el Informe Indicativo de Demandas, que una vez por año el CND actualiza y publica en su página web.
- Panamá forma parte del Mercado Regional Centroamericano a través de SIEPAC. Sin embargo, aun cuando se permiten las transacciones regionales, la Ley 6 de 1997 indica que deben satisfacerse las necesidades nacionales mediante contratos entre generadores y distribuidores, aprobados por la ASEP, y que son el resultado de las licitaciones.
- El inversionista tiene la responsabilidad de adquisición de tierras, llegar a acuerdos, hacer sus cálculos financieros y determinar los precios a ofertar en los actos competitivos para poder ganar un PPA. Como es un mercado, no es El Estado quien tiene esta responsabilidad.
- Panamá tiene interés en la diversificación de la matriz energética de generación. Sin embargo, los detalles de cómo llegar a ello se hace a través de las licitaciones públicas cuya responsabilidad en llevar a cabo los actos públicos está en manos de ETESA bajo la aprobación de la ASEP.

## Legislaciones Aplicables para la Obtención de una Concesión

Entidad	Legislación/ Regulación	Tema	Observación
Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)	Decreto Ley 35 de 1966	El uso de las aguas	El derecho a usar aguas o a descargar aguas usadas, puede ser adquirido: a) por permiso (autorización revocable y vigente por un período no mayor a un año), b) por concesión transitoria (autorización temporal con plazo no menor de tres ni mayor a cinco años), c) por concesión permanente (de carácter indefinida pero no transferible).
	Ley 41 de 1998	Ley General de Ambiente	Se podrán realizar actividades que varíen el régimen, la naturaleza o la calidad de las aguas, o que alteren los cauces, con la autorización de la ANAM, hoy Ministerio de Ambiente.
			Los usuarios que aprovechan los recursos hídricos, están obligados a realizar las obras necesarias para su conservación de conformidad con el plan de manejo ambiental y el contrato de concesión respectivo.
Decreto Ejecutivo 70 de 1973	Reglamenta el otorgamiento de permisos de uso y concesiones de agua	Pasos necesarios para la obtención de permisos de uso y concesiones de agua. Todos los requisitos que el usuario debe cumplir, se enumeran en la Resolución AG-0145-2004 de 7 de marzo de 2004.	
Los permisos de uso de agua ante el MiAmbiente, son otorgados tanto a las personas naturales, como a las personas jurídicas; permisos que son otorgados en las Direcciones Regionales.			
Para el uso de los recursos hídricos de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, el tramite debe realizarse ante la Autoridad del canal de Panamá (ACP)			

## Pasos Para la Obtención de Una Concesión

Paso	Responsable	Actividad
1	El interesado	Presentar la documentación requerida, según Resolución AG-0145-2004 de 7 de mayo de 2004.
2	MiAmbiente	Emitir un informe, para luego proceder a la inspección inicial.
		Emitir una resolución que ordene el inicio del trámite de la solicitud, y en la que se fijará la fecha para la realización de la inspección técnica.
		Una vez que se realiza la inspección inicial, el MIAMBIENTE elaborará un informe.
3	MiAmbiente Departamento de Gestión Integrada de Recursos Hídricos	Elaborar la evaluación hídrica de la fuente solicitada, para determinar el caudal (Q) a asignar.
4	El interesado	La resolución que declara viable una concesión de agua, debe fijarse en las corregidurías, las alcaldías y las Regionales. Este edicto es publicado por el solicitante, por tres (3) días consecutivos, en los periódicos de circulación nacional.
5	MiAmbiente	Emitir una resolución motivada de adjudicación, en la que resolverá otorgar la concesión permanente o transitoria, y donde indicará el caudal concesionado, por un período de tiempo, y las fuentes de dónde se extraerá el recurso hídrico. Así como ordenará, igualmente, la confección del contrato respectivo.
6	El interesado	Cancelar la suma de correspondiente en concepto de gastos de tramitación y/o administración, para que los derechos otorgados por la resolución tengan vigencia.
7	MiAmbiente	Una vez establecida como vigente la resolución que otorga una concesión, se elabora el contrato respectivo, para el refrendo de Asesoría Legal del MIAMBIENTE.
8	El interesado	Firma el contrato y cancela la suma de correspondiente, en concepto de timbres, como lo dispone el Código Fiscal.
9	MiAmbiente	El contrato que otorga la concesión, es firmado por el Ministro de Ambiente. Este contrato debe estar refrendado por Control Fiscal de la Contraloría General de la República (CGR).
10	MiAmbiente	Una vez que el contrato es refrendado por la CGR, se le entrega una copia al solicitante de la concesión
11	El interesado	Pagar el primer canon anual y la primera inspección.

Muchas Gracias!

Ing. Fernando Díaz G. de P.  
Director de Electricidad  
**Secretaría Nacional de Energía**  
**República de Panamá**